

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00475 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Adicione el dictamen pericial, en el sentido de determinar el tipo de división de la cual es susceptible el bien inmueble, a tono con lo reglado en el artículo 406 del C.G.P.
- 1.3. Aporte prueba de la forma en como obtuvo acceso a la dirección de correo electrónico del demandado.
- 1.4. Aclare en el acápite de notificaciones a quién corresponde cada correo.
- 1.5. Aclare los hechos 2 y 3 en el sentido de indicar con exactitud la forma en como cada uno de los demandantes adquirió la propiedad del bien inmueble trabado en litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 12 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0f0158c41436d197d69b8a8cb669409abf49af57387f266c3f065340ef4b4c**

Documento generado en 11/10/2022 07:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>